

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el presente expediente, no se encontró embargo de remanentes vigente, para dejar a disposición de algún otro asunto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 22 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado 630014003006-2021-00145-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación al pagador de la Universidad del Quindío (archivo10).

TERCERO: De conformidad con lo manifestado por las partes en el oficio de terminación, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto por valor de **\$505.629.00** a la parte demandante y los demás títulos que se encuentren consignados y los que lleguen con posterioridad a la parte demandada.

Por lo anterior, entréguese los depósitos judiciales No. 454010000584435, 454010000586065, 454010000586066 y 454010000586067 por valor de **\$470.340.00** a la parte demandante, a través de su Apoderado Judicial quien cuenta con facultad expresa de recibir.

CUARTO: Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 454010000590940 por valor de \$139.035.00, así; la suma de **\$35.289.00** que deben ser entregados a la parte demandante y la suma de \$103.746.00 para la parte demandada.

QUINTO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 044 DEL 25 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **ceb7fdd83907a068b2dfcae5fcac1da50f95d61b4937548def09382b773d60e9**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>